



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2024*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ángel Roca Tornel, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusaron su falta de asistencia las señoras concejales D^a M^a Asunción Pedreño Martínez, Doña Rosario Sánchez Martínez y el señor concejal Don José Javier Plaza Martínez.

MIEMBROS ASISTENTES

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL.

Alcalde-Presidente titular.

D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.

1er Teniente de Alcaldía

D.^a GINESA CONESA FUENTES.

Concejal-Delegada.

D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.

Concejal-Delegada.

D.^a MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.

Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Antonio Cano Gómez.

SESIÓN ORDINARIA

05/11/2024

13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2024.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 22 de octubre de 2024, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la



Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 56/24).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 4 de noviembre de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de Escasa Cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1351	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	884,51 €
1377	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	4	3.179,13 €
1394	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	457,38 €
1396	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente Transportes y Patrimonio (Suministros)	1	822,80 €
1410	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	3	2.229,69 €



1414	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	2	2.592,86 €
1418	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	106,30 €
TOTAL			14	10.272,67 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 10.272,67 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1351	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	884,51 €
1377	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	4	3.179,13 €
1394	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	457,38 €
1396	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente Transportes y Patrimonio (Suministros)	1	822,80 €
1410	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	3	2.229,69 €



1414	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	2	2.592,86 €
1418	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	106,30 €
TOTAL			14	10.272,67 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Intervención Accidental, con fecha 4 de noviembre de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de DIRECTO EQUIPAMIENTO PARA EL ESPECTACULO, S.L., por importe de 302,50 €, se comunica que la prestación de este servicio, se está contratando repetitivamente, bien a través de contratos menores, como de escasa cuantía, se informa que dicha factura sera objeto de Control Financiero, y se comunica la obligación de iniciar expediente para licitar este tipo de servicio.

En lo referente a la factura de GRAFILUZ IMAGEN CORPORATIVA, S.L., por importe de 1.403,60 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio, debido al carácter repetitivo que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero, debe iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses.



ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las siete relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 10.272,67 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1351	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	884,51 €
1377	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	4	3.179,13 €
1394	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	457,38 €
1396	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente Transportes y Patrimonio (Suministros)	1	822,80 €
1410	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	3	2.229,69 €
1414	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	2	2.592,86 €



1418	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	106,30 €
TOTAL			14	10.272,67 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 57/24).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 4 de noviembre de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos Menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1352	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	2	11.202,40 €
1392	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	6	39.133,27 €
1393	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	3.095,18 €



1403	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios-Merka-deando)	3	17.927,60 €
1411	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	1	13.915,00 €
1420	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	1	16.705,26 €
1421	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	17.767,48 €
TOTAL			15	119.746,19 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 119.746,19 euros.

Nº RELACION	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1352	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	2	11.202,40 €
1392	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	6	39.133,27 €
1393	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	3.095,18 €
1403	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios-Merka-deando)	3	17.927,60 €
1411	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	1	13.915,00 €
1420	00	Personal, Contratación y Seguridad	1	16.705,26 €



		Ciudadana (Suministros)		
1421	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	17.767,48 €
TOTAL			15	119.746,19 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 4 de noviembre de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de [REDACTED] por importe de 5.535,75 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero, debe iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses.

En relación a las facturas de BIOVISUAL, S.L., por importe de 3.095,18 € y LOVE DRAMA, S.L., por importe de 9.014,50 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto, por lo que las presentes facturas serán objeto de control financiero, debe iniciarse proceso de licitación, estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple



Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las siete relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 119.746,19 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1352	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	2	11.202,40 €
1392	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	6	39.133,27 €
1393	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	3.095,18 €
1403	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios-Merka-deando)	3	17.927,60 €
1411	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	1	13.915,00 €
1420	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	1	16.705,26 €
1421	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	17.767,48 €
TOTAL			15	119.746,19 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que



estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 58/24).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 4 de noviembre de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1353	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	103	501.147,09 €
1354	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	32	237.051,27 €
1406	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios-Merkadeando)	1	22.212,20 €
TOTAL			136	760.410,56 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 760.410,56 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1353	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	103	501.147,09 €
1354	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	32	237.051,27 €
1406	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios-Merkadeando)	1	22.212,20 €
TOTAL			136	760.410,56 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 4 de octubre de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan	Cumple



	de disposición de fondos	
--	--------------------------	--

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 760.410,56 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1353	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	103	501.147,09 €
1354	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	32	237.051,27 €
1406	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios-Merkadeando)	1	22.212,20 €
TOTAL			136	760.410,56 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 30 de octubre de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 200/24 VC (2024/14402G), que se tramita en



este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato denominado “Servicios turísticos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco” con expediente de referencia SE04/19, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 2 de abril de 2019 por Resolución del Concejal Delegado nº 733 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas para la contratación del “Servicios turísticos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.

Segundo.- Con fecha 17 de junio de 2019 se constituyó por parte de la mercantil DIMOBA SERVICIOS, S.L. (CIF: B04307120) garantía definitiva mediante aval por valor de 3.400 €.

Tercero.- Mediante Resolución nº 1.283-19, de 24 de junio de 2019, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato denominado “Servicios turísticos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco”, a la mercantil DIMOBA SERVICIOS, S.L. (CIF: B04307120).

Cuarto.- Con fecha 12 de julio de 2019 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de dos años, prorrogables de año en año hasta un máximo de cuatro años en total, a contar desde el 1 de agosto de 2019, y un plazo de garantía de un año. Con fecha 1 de agosto de 2023 finalizó la última prórroga posible del contrato, aprobada mediante Resolución nº 2022001978, de 29 de junio de 2022, del Órgano de Contratación, finalizando, por tanto, el plazo de garantía el día 1 de agosto de 2024.

Quinto.- Con fecha 16 de octubre de 2024 y RGE nº 2024024910, la mercantil DIMOBA SERVICIOS, S.L. (CIF: B04307120) solicitó la devolución de la garantía depositada mediante aval.

Sexto.- Consta en el expediente informe técnico favorable por la responsable del contrato de fecha 29 de octubre de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 21 de octubre de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositada en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 3.400 € por la mercantil solicitante.



Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval por la mercantil DIMOBA SERVICIOS, S.L. (CIF: B04307120), como adjudicataria del contrato denominado “Servicios turísticos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE04/19, y que asciende a la cantidad de 3.400 €.



Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 21 de octubre de 2024, en el que se indica que la mercantil DIMOBA SERVICIOS, S.L., tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 3.400 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la mercantil DIMOVA SERVICIOS, S.L., por importe de 3.400 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Servicios turísticos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

II.- A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio,** emitido con fecha 31 de octubre de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 204/24 VC (2024/14922H), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato denominado “Servicio de telefonía móvil, centralita y movilidad, telefonía externa y conexiones a internet del Ayuntamiento de Torre-Pacheco” con expediente de referencia SE14/14, se



emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 16 de julio de 2014 por Resolución de la Tenencia de Alcaldía se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas para la contratación del “Servicio de telefonía móvil, centralita y movilidad, telefonía externa y conexiones a internet del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.

Segundo.- Con fecha 9 de octubre de 2014 se constituyó por parte de la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U (CIF: A80907397) garantía definitiva mediante aval por valor de 8.079,94 €.

Tercero.- Mediante Resolución nº 1460-14, de 13 de octubre de 2014, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato denominado “Servicio de telefonía móvil, centralita y movilidad, telefonía externa y conexiones a internet del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”, a la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U (CIF: A80907397).

Cuarto.- Con fecha 20 de octubre de 2014 se formalizó el contrato correspondiente, estableciéndose su entrada en vigor a partir del día 8 de noviembre de 2014 y un plazo de duración de tres años, prorrogables un año más hasta un máximo de cuatro años en total. En el referido contrato no se contempló ningún plazo de garantía.

Quinto.- Mediante Resolución nº 1.788, de fecha 14 de noviembre de 2017, se desestimó la solicitud de prórroga planteada por la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U (CIF: A80907397), declarándose expresamente la finalización del referido contrato con fecha 8 de noviembre de 2017.

Sexto.- Con fecha 29 de octubre de 2024 y RGE nº 2024026387, la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U (CIF: A80907397) solicitó la devolución de la garantía depositada mediante aval.

Séptimo.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 30 de octubre de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 29 de octubre de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositada en



este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 8.079,94 € por la mercantil solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval por la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U (CIF: A80907397), como adjudicataria del contrato



denominado “Servicio de telefonía móvil, centralita y movilidad, telefonía externa y conexiones a internet del Ayuntamiento de Torre-Pacheco” SE14/14, y que asciende a la cantidad de 8.079,94 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 29 de octubre de 2024, en el que se indica que la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 8.079,94 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval por la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., por importe de 8.079,94 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de telefonía móvil, centralita y movilidad, telefonía externa y conexiones a internet del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

III.- A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio,** emitido con fecha 31 de octubre de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



En relación con el expediente de referencia 154/24 VC (8623K), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de las garantías definitivas de los dos lotes del contrato denominado “Servicio de vigilancia y seguridad en dependencias municipales, actos y fiestas populares organizados por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco” con expediente de referencia SE30/18, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 24 de agosto de 2018 por Resolución de la Concejal Delegada nº 1.521/18 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico para la contratación del servicio denominado “Servicio de vigilancia y seguridad en dependencias municipales, actos y fiestas populares organizados por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco”, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria.

Segundo.- Con fecha 27 de agosto de 2018 se constituyó por parte de la mercantil VIRIATO SEGURIDAD, S.L. (CIF: B73500852) dos garantías definitivas mediante seguro de caución, para responder de los Lotes 1 y 2 del contrato de referencia, por valor de 2.636,95 € y 647,46 €, respectivamente.

Tercero.- Mediante Resolución nº 1764-18, de 2 de octubre de 2018, el Órgano de Contratación adjudicó los dos lotes del contrato de referencia, a la mercantil VIRIATO SEGURIDAD, S.L. (CIF: B73500852).

Cuarto.- Con fecha 4 de octubre de 2018 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de un año, prorrogable por otro año más hasta un máximo de dos años en total, y un plazo de garantía de un año.

Quinto.- Mediante Resolución nº 1773-19, de 27 de septiembre de 2019, el Órgano de Contratación aprobó la única prórroga posible del contrato de referencia, por un año más, finalizando así el contrato con fecha 4 de octubre de 2020.

Sexto.- Con fecha 8 de julio de 2024 y RGE nº 2024016137, la mercantil VIRIATO SEGURIDAD, S.L. (CIF: B73500852) solicitó la devolución de las dos garantías depositadas mediante seguro de caución.

Séptimo.- Consta en el expediente informe técnico favorable por la responsable del contrato de fecha 17 de octubre de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra



inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de ambas fianzas (Lote 1 y Lote 2), así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 10 de julio de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentran depositadas en este Ayuntamiento dos garantías mediante seguro de caución por importe de 2.636,95 € y 647,46 €, respectivamente, por la mercantil solicitante.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de las dos garantías depositadas por la mercantil VIRIATO SEGURIDAD, S.L. (CIF: B73500852), respecto de los Lotes 1 y 2 del contrato denominado “Servicio de vigilancia y seguridad en dependencias municipales, actos y fiestas populares organizados por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco” SE30/18, mediante seguro de caución, y que ascienden a la cantidad de 2.636,95 € y 647,46 €, respectivamente.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 10 de julio de 2024, en el que se indica que la mercantil VIRIATO SEGURIDAD, S.L., tiene depositadas, en el contrato referenciado, garantías mediante seguros de caución, por importes de 2.636,95 euros y 647,46 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de las dos garantías depositadas por la mercantil VIRIATO SEGURIDAD, S.L., respecto de los Lotes 1 y 2 del contrato denominado “Servicio de vigilancia y seguridad en dependencias municipales, actos y fiestas populares organizados por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco” SE30/18, mediante seguro de caución, y que ascienden a la cantidad de 2.636,95 € y 647,46 €, respectivamente.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.



IV.- A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 5 de noviembre de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 140/24 VC (7544T), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del LOTE 4 (Servicio de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de “Peatonalización blanda de Calle Miguel de Cervantes de Torre Pacheco”) contrato denominado “Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución para los proyectos de pacificación del tráfico en el centro urbano de Torre Pacheco y la peatonalización blanda de la Calle Miguel de Cervantes de Torre Pacheco, así como dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, como medida para el impulso de la implantación del PMUS de Torre Pacheco, para desarrollar la línea 2 de su EDUSI” con expediente de referencia SE52/22 (3835E), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 10 de febrero de 2023 por Resolución nº 2023000398 de la Concejalía delegada de Personal y Contratación se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico para la contratación del “Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución para los proyectos de pacificación del tráfico en el centro urbano de Torre Pacheco y la peatonalización blanda de la Calle Miguel de Cervantes de Torre Pacheco, así como dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, como medida para el impulso de la implantación del PMUS de Torre Pacheco, para desarrollar la línea 2 de su EDUSI”, dividido en cuatro lotes, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.

Segundo.- Con fecha 28 de abril de 2023 se constituyó por parte de la mercantil EM4 SERVICIOS DE INGENIERIA, S.L.P. (NIF: B05534748) garantía definitiva en metálico por valor de 185,27 €, para responder del LOTE 4 (Servicio de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de “Peatonalización blanda de Calle



Miguel de Cervantes de Torre Pacheco”) del contrato de referencia.

Tercero.- Mediante Resolución nº 2023001519, de 17 de mayo de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el LOTE 4 del contrato de referencia a la mercantil EM4 SERVICIOS DE INGENIERIA, S.L.P (B05534748).

Cuarto.- Con fecha 18 de mayo de 2023 se formalizó el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de un mes, improrrogable, y un plazo de garantía de seis meses. Este contrato quedó suspenso a todos los efectos, hasta que comenzara la ejecución del correspondiente contrato de obras.

Quinto.- Mediante Resolución nº 2023003551, de 15 de noviembre de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para la ejecución de las obras de “Peatonalización blanda de la Calle Miguel de Cervantes de Torre Pacheco”, O15/23, a la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L (B30872519).

Sexto.- Con fecha 20 de diciembre de 2023 se extendió el acta de recepción de las obras de referencia, fecha a partir de la cual comenzó a contar el plazo de garantía del LOTE 4 (Servicio de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de “Peatonalización blanda de Calle Miguel de Cervantes de Torre Pacheco”) del contrato de servicios de referencia, por lo que el plazo de garantía finalizó el 20 de junio de 2024.

Séptimo.- Con fecha 12 de junio de 2024 y RGE nº 2024013323, la mercantil EM4 SERVICIOS DE INGENIERIA, S.L.P (B05534748) solicitó la devolución de la garantía depositada en metálico.

Octavo.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 5 de noviembre de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 21 de junio de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 185,27 € por la mercantil solicitante, así como informe emitido por la Tesorería Municipal, de la misma fecha, en la que se pone de manifiesto que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico por la mercantil EM4 SERVICIOS DE INGENIERIA, S.L.P (B05534748), como adjudicataria del LOTE 4 (Servicio de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de “Peatonalización blanda de Calle Miguel de Cervantes de Torre Pacheco”) del contrato denominado “Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución para los proyectos de pacificación del tráfico en el centro urbano de Torre Pacheco y la peatonalización



blanda de la Calle Miguel de Cervantes de Torre Pacheco, así como dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, como medida para el impulso de la implantación del PMUS de Torre Pacheco, para desarrollar la línea 2 de su EDUSI”, y que asciende a la cantidad de 185,27 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 21 de junio de 2024, en el que se indica que la mercantil EM4 SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.P., tiene depositada garantía en metálico por importe de 185,27 euros.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Acctal., con fecha 5 de noviembre de 2024.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico por la mercantil EM4 SERVICIOS DE INGENIERIA, S.L.P., por importe de 185,27 euros, como adjudicataria del LOTE 4 (Servicio de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de “Peatonalización blanda de Calle Miguel de Cervantes de Torre Pacheco”) del contrato denominado “Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución para los proyectos de pacificación del tráfico en el centro urbano de Torre Pacheco y la peatonalización blanda de la Calle Miguel de Cervantes de Torre Pacheco, así como dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, como medida para el impulso de la implantación del PMUS de Torre Pacheco, para desarrollar la línea 2 de su EDUSI”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería



Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta de fecha 5 de noviembre de 2024, suscrita por la Responsable del Programa de Trabajo Social, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº 2023/6635Q, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (en adelante, AIDEMAR), con CIF: G-30048920, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 31/05/2023 y suscrito el día 5/06/2023.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente, Área de Bienestar Social.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 12.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

Constituye el objeto del presente convenio articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación AIDEMAR, para sufragar los gastos ocasionados por la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades



tendientes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco, durante el año 2023.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación AIDEMAR, que se establecen en virtud del presente Convenio, se concretan en la atención al colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco en los servicios de atención temprana y rehabilitación médico funcional, centros de día, centro de educación especial y programa de cualificación profesional especial.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 12.000,00 €, dotación presupuestaria 11/2300/48003.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 29/02/2024.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 20/02/2024, y nº 2023004831, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

QUINTO. - Con fecha 16/07/2024 se emite informe favorable suscrito por la Responsable del Programa de Trabajo Social, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2023, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento



realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 30/10/2024 se emiten informes favorables respecto a la fiscalización de la cuenta justificativa, presentado dentro de plazo, por parte de la Asociación beneficiaria:

- Documento Anexo I, conteniendo la relación de gastos justificados y admitidos conforme al convenio regulador, por parte personal administrativo adscrito a la Concejalía de Política Social y Familias del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

SEPTIMO. - Con fecha 31/10/2024 por parte de la técnico de Desarrollo Local se emite Informe técnico de la justificación realizada, la cuenta justificativa presentada, así como la descripción de las actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización, concluyendo con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor “AIDEMAR” de Torre-Pacheco (AIDEMAR), con NIF: G30048920, por importe de 12.000,00 €, en virtud de convenio suscrito el 5/06/2023.”

De la existencia y datos contenidos en dichos informes obrantes en el expediente que se tramita, se considera correcta la justificación realizada y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2023 por la Asociación beneficiaria, por importe de 12.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente..
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).



- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación *AIDEMAR*, NIF. G30048920, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Área de Bienestar Social.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

SEXTO.- En cuanto al órgano municipal competente para aprobar la justificación que se propone, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 1973/2023, de 26 de junio (B.O.R.M. n.º 183, de 9 de agosto de 2023) de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, corresponde a este órgano municipal tanto la aprobación del convenio regulador, como la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación. la ordenación de su pago, así como, finalmente, la aprobación de la justificación realizada por la entidad beneficiaria.



Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación *AIDEMAR*, NIF. G30048920, de la subvención percibida por importe de 12.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 5/06/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 12.000 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO: 76.189,89 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO: 76.189,89 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO: 0 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación *AIDEMAR* con NIF. G30048920, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe favorable, de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por la Técnico de Desarrollo Local.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación para la



Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor, por importe de 12.000 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO. - Continuar con la restante tramitación legal procedente.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención, Tesorería Municipal y a la Concejala de Deportes de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

II.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta de fecha 5 de noviembre de 2024, suscrita por la Responsable del Programa de Trabajo Social, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº 2023/6579Y, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Fundación Dar de Sí, con CIF: G73292237, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 31/05/2023 y suscrito el día 5/06/2023.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente, Área de Bienestar Social.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 3.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular la concesión de subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a favor de la Fundación “Dar de Sí”, para la realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo de personas con discapacidad, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes



a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar, objeto de la presente colaboración, será la ejecución de un Proyecto de Respiro Familiar, durante el mes de agosto de lunes a viernes y días laborales del periodo vacacional de Navidad.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 3.000,00 €, dotación presupuestaria 11/2300/48057.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es TRES MIL EUROS (3.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 29/02/2024.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 15/02/2024, y nº 2024004478, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

QUINTO. - Con fecha 25/03/2024 se emite informe favorable suscrito por Responsable del Programa de Trabajo Social, adscrita a la Concejalía de Política Social, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2023, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).



SEXTO. - Con fecha 30/10/2024 se emiten informes favorables respecto a la fiscalización de la cuenta justificativa, presentado dentro de plazo, por parte de la Asociación beneficiaria:

- Documento Anexo I, conteniendo la relación de gastos justificados y admitidos conforme al convenio regulador, parte de personal auxiliar administrativo adscrito a la Concejalía de Política Social del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

SEPTIMO. - Con fecha 30/10/2024 por parte de la técnica de Desarrollo Local se emite Informe técnico de la justificación realizada, la cuenta justificativa presentada, así como la descripción de las actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización, concluyendo con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Fundación Dar de Sí, con NIF: G73292237, por importe de 3.000,00 €, en virtud de convenio suscrito en el ejercicio 2023, con fecha 5/06/2023.”

De la existencia y datos contenidos en dichos informes obrantes en el expediente que se tramita, se considera correcta la justificación realizada y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2023 por la Asociación beneficiaria, por importe de 3.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Fundación Dar de Sí, con NIF: G73292237, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente, Área de Bienestar Social.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

SEXTO. - En cuanto al órgano municipal competente para aprobar la justificación que se propone, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 1973/2023, de 26 de junio (B.O.R.M. n.º 183, de 9 de agosto de 2023) de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, corresponde a este órgano municipal tanto la aprobación del convenio regulador, como la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación. la ordenación de su pago, así como, finalmente, la aprobación de la justificación realizada por la entidad beneficiaria.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).



A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Fundación Dar de Sí, con NIF: G73292237, de la subvención percibida por importe de 3.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco 5/06/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 3.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO: 4.020,13 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO: 4.020,13 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO: 0 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Fundación Dar de Sí con NIF: G73292237, con indicación de los recursos que procedan, apercibiéndole de sus obligaciones contraídas con su firma del convenio regulador, especialmente la adecuada aplicación de la subvención con destino al proyecto subvencionable, y las estipulaciones que dicho convenio establece en su deber de justificar la subvención percibida.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe favorable, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por la Técnico de Desarrollo Local.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Fundación Dar de Sí,



por importe de 3.000 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO. - Continuar con la restante tramitación legal procedente.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención, Tesorería Municipal y a la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada entidad.

III.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta de fecha 4 de noviembre de 2024, suscrita por la Responsable del Programa de Trabajo Social, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº 2023/6561B, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cáritas Diócesis de Cartagena (en adelante CARITAS), con NIF. R3000032G, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26/09/2023 y suscrito el día 12/10/2023.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente, Área de Bienestar Social.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 20.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

Articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a Cáritas Diócesis de Cartagena, para el desarrollo de las actuaciones de Cáritas Diócesis de Cartagena en el área de ayudas puntuales de emergencia social, ayudas a transeúntes, mantenimiento del Hogar del Transeúnte y entrega de alimentos a individuos, familias o grupos en



reconocido estado de necesidad, así como asistencia social a todos los usuarios de Cáritas. Además, regula la protección de datos de carácter personal de los beneficiarios del Ayuntamiento de Torre Pacheco derivados a los servicios prestados por Cáritas Diócesis de Cartagena, así como la de aquellos usuarios cuya intervención social se coordina entre ambas entidades del año 2023.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de Cáritas Diócesis de Cartagena, que se establecen en virtud del presente Convenio, son las siguientes:

1.- Atención primaria, Acogida y Acción de Base.

La acción de base de Cáritas pretende ser una red de respuestas de compromiso y corresponsabilidad capaz de generar la respuesta más adecuada a la situación de necesidad de las familias en exclusión y/o vulnerabilidad social, integrando el servicio de acompañamiento social como eje clave en la promoción de todos los miembros de la familia. La cercanía, la calidez en la relación y la búsqueda de la mayor autonomía son pilares básicos en los procesos de desarrollo integral de las personas:

- El Economato Social.
- Ayudas económicas básicas.

2.- Familia e Infancia.

Cáritas, desarrolla en el municipio de Torre-Pacheco un servicio educativo y de tiempo libre a menores de entre 5 y 13 años, cuya finalidad es ser un recurso que complemente a los servicios normalizados educativos, de tiempo libre o de servicios sociales.

Las actividades desarrolladas con los menores, sus familias, los centros educativos y la comunidad:

- Actividades de refuerzo y apoyo escolar por tramos de edad.
- Reuniones con los centros educativos.
- Tutorías y seguimientos escolares.
- Actividades educativas y de ocio y tiempo libre.
- Reuniones de seguimiento de los niños/as con los padres/madres.

3.- Formación y Empleo. Economía Solidaria.

El programa de Empleo en Territorio tiene como objetivo la mejora de la empleabilidad y la promoción de las personas con dificultades para acceder al mercado laboral a través



de procesos de acompañamiento orientados por equipos mixtos (voluntarios y técnicos). Este programa se desarrolla en las zonas pastorales de Lorca, Caravaca, Suburbana I, Suburbana II y Campo de Cartagena- Mar Menor, territorio en el que se encuentra Cáritas Torre-Pacheco.

Las personas voluntarias de las Cáritas Parroquiales, junto con el equipo de técnicos, prospectores e intermediadores laborales, desarrollan itinerarios integrados de inserción socio-laboral, ofrecen formaciones personalizadas, están en continuo contacto con empresas y gestionan ofertas de empleo.

El proyecto se basa en tres grandes áreas:

1. Itinerarios integrados de inserción socio-laboral: acogida e información, codiagnóstico, orientación laboral, talleres BAE (búsqueda activa de empleo), competencias personales.

2. Formaciones: pre-talleres y certificados de profesionalidad.

3. Prospección e intermediación laboral: captación de empresas, asesoramiento de empresas, particulares y participantes, gestión de ofertas.

- La Ropería. Desde el 18 de octubre de 2016, nuestra Cáritas parroquial abre las puertas de un nuevo proyecto con el que queremos seguir prestando un servicio a los colectivos más desfavorecidos de nuestro municipio. Actualmente, la empresa de inserción laboral colabora con este proyecto, ya que suministra los productos necesarios para la demanda de La Ropería.

4.- Vivienda y Personas sin hogar.

Cáritas, desarrolla en el municipio de Torre-Pacheco el proyecto de atención a personas sin hogar. Para ello dispone de un inmueble propio que cuenta con 10 plazas de acogida residencial temporal para personas sin hogar (8 para hombres y 2 para mujeres, en espacios separados).

Cabe destacar que la Acogida Residencial temporal que viene desarrollándose en Torre-Pacheco es la única que en la actualidad hay en el municipio con estas características, configurándose, como el único recurso existente que da una respuesta más inmediata a la situación de necesidad de personas en situación de sinhogarismo de la zona.

El servicio ofrece cobertura de necesidades básicas, atención social, acompañamiento, información y la formación para potenciar los niveles económico- laboral, jurídico,



sanitario, de alojamiento, familiar, educativo-cultural, relacional, de planes de futuro y de participación social.

Las actividades y servicios que se prestan son los siguientes:

1. Servicio de acogida residencial breve, hasta un máximo de tres días.
2. Estancias prolongadas: se presentan excepciones en situaciones muy particulares en las que se ha prolongado la estancia de las personas varios meses, debido a que se había establecido un acuerdo de acompañamiento entre el participante y la Cáritas Parroquial; por lo que se avanza en el proyecto posibilitando una acogida temporal, no limitada en el tiempo y ajustada a la necesidad de los procesos de acompañamiento, y donde se pueden articular procesos de acompañamiento integrales.
3. Cobertura de las necesidades básicas de higiene y alimentación, cena, desayuno y transporte. Horario verano: 21:00 – 8:00 Horario de invierno: 20:00 – 8:00.

El acceso a estos dispositivos de alojamiento es por iniciativa propia o bien derivados por otros agentes sociales de los municipios donde se desarrolla el proyecto.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 20.000,00 €, dotación presupuestaria 11/2300/48009.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 29/02/2024.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 28/02/2024, y n.º



2024005729, habiendo cumplido por lo tanto el plazo estipulado en el convenio regulador.

QUINTO. - Con fecha 8/07/2024 se emite informe favorable suscrito por la Responsable del Programa de Trabajo Social adscrita a la Concejalía de Política Social y Familias, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2022, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 11/10/2024 se emite informes favorables respecto a la fiscalización de la cuenta justificativa, presentado dentro de plazo, por parte de la Asociación beneficiaria:

- Documento Anexo I, conteniendo la relación de gastos justificados y admitidos conforme al convenio regulador, por parte del personal auxiliar administrativo adscrito a la Concejalía de Política Social y Familias del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

SEPTIMO. - Con fecha 30/10/2024 por parte de la técnica de Desarrollo Local Maribel Castillo Ros se emite Informe técnico de la justificación realizada, la cuenta justificativa presentada, así como la descripción de las actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización, concluyendo con el siguiente tenor literal:

*“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Caritas Diócesis de Cartagena (CARITAS), con NIF: R3000032-G, ejercicio 2023, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha entidad beneficiaria mediante Convenio regulador suscrito el 01/12/2022, **por importe de 20.000,00 €**, correspondiente al ejercicio 2023”.*

De la existencia y datos contenidos en dichos informes obrantes en el expediente que se tramita, se considera correcta la justificación realizada y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2023 por la Asociación beneficiaria, por importe de 20.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación Caritas Diócesis de Cartagena (CARITAS), con NIF: R3000032-G, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Área de Bienestar Social.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986,



de 28 de noviembre).

SEXTO.- En cuanto al órgano municipal competente para aprobar la justificación que se propone, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 1973/2023, de 26 de junio (B.O.R.M. n.º 183, de 9 de agosto de 2023) de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, corresponde a este órgano municipal tanto la aprobación del convenio regulador, como la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación. la ordenación de su pago, así como, finalmente, la aprobación de la justificación realizada por la entidad beneficiaria.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Caritas Diócesis de Cartagena (CARITAS), con NIF: R3000032-G, de la subvención percibida por importe de 20.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 12/10/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	20.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	20.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	20.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	- €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Caritas Diócesis de Cartagena (CARITAS), con NIF: R3000032-G, con indicación de los



recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe favorable, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por la Técnico de Desarrollo Local.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Cáritas Diócesis de Cartagena, por importe de 20.000 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO. - Continuar con la restante tramitación legal procedente.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención, Tesorería Municipal y a la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada entidad.

IV.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta de fecha 4 de noviembre de 2024, suscrita por la Responsable del Programa de Trabajo Social, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº 2023/7989J relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de familiares de personas con enfermedades neurodegenerativas y prevención de envejecimiento patológico (en adelante AFA LEVANTE) con NIF. G30704258, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13/06/2023 y suscrito el día 15/06/2023.



La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente, Área de Bienestar Social.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 4.500,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

Constituye el objeto del presente convenio articular concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a Afa Levante, para colaborar en la realización de actuaciones sociales y actividades que atiendan y promocionen al colectivo de personas residentes en el término municipal de Torre Pacheco, aquejadas por algún tipo de deterioro físico-cognitivo asociado a la enfermedad de Alzheimer u otras enfermedades neurodegenerativas, así como a sus familias, durante el año 2023.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de Afa Levante, que se establecen en virtud del presente Convenio, se concretan en las siguientes:

- a) Información a las personas enfermas de Alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas sobre las patologías que padecen, con el objetivo de frenar su avance, reducir los síntomas y complicaciones socio-sanitarias tanto en los propios enfermos como en sus familiares y/o cuidadores.*
- b) Orientación acerca de la sintomatología de estos pacientes, tales como trastornos conductuales y de personalidad (nerviosismo, agresividad, etc.), dificultades de orientación, alteraciones en el lenguaje y la memoria, cambios en las actividades básicas de la vida diaria y otras.*
- c) Asesoramiento psicológico, social y legal.*
- d) Realización de actividades de promoción y concienciación para la población en general tales como charlas y conferencias a distintas asociaciones y colectivos del municipio.*
- e) Otras actividades que se puedan plantear, a demanda de las personas interesadas en recibir servicios específicos de estimulación cognitiva y fisioterapéutica, en los propios locales que se pongan a disposición de la asociación o a domicilio.*



- f) *Formación especializada y apoyo a la empleabilidad de cuidadores profesionales.*
- g) *Fomento de la investigación, desarrollo e innovación.*
- h) *Fomento del voluntariado y de redes comunitarias y de apoyo.*

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 4.500,00 €, dotación presupuestaria 11/2300/48005.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 29/02/2024.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registro: Registro General de Entrada de fecha 29/02/2024, y nº 2024005840, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

QUINTO. - Con fecha 8/07/2024 se emite informe favorable suscrito por la Responsable del Programa de Trabajo Social y Familias adscrita a la Concejalía de Política Social y Familias, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2023, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 30/10/2024 se emite informe favorable respecto a la fiscalización



de la cuenta justificativa, presentado dentro de plazo, por parte de la Asociación beneficiaria:

- Documento Anexo I, conteniendo la relación de gastos justificados y admitidos conforme al convenio regulador, por parte del personal auxiliar administrativo adscrito a la Concejalía de Política Social y Familias del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

SÉPTIMO. - Con fecha 31/10/2024 por parte de la técnico de Desarrollo Local Maribel Castillo Ros se emite Informe técnico de la justificación realizada, la cuenta justificativa presentada, así como la descripción de las actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización, concluyendo con el siguiente tenor literal:

*“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer y Otras Patologías de Cartagena y Comarca (AFAL), con NIF: G30704258, , **por importe de 4.500,00 €**, en virtud de convenio suscrito en el ejercicio 2023, con fecha 15/06/2023.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

AFA LEVANTE, con NIF: G30704258, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en



cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 17 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente, Área de Bienestar Social.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

SEXTO. - En cuanto al órgano municipal competente para aprobar la justificación que se propone, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 1973/2023, de 26 de junio (B.O.R.M. n.º 183, de 9 de agosto de 2023) de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, corresponde a este órgano municipal tanto la aprobación del convenio regulador, como la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación. la ordenación de su pago, así como, finalmente, la aprobación de la justificación realizada por la entidad beneficiaria.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por AFA LEVANTE con NIF. G30704258, de la subvención percibida por importe de 4.500,00 €, en virtud de convenio



de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 15/06/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describen:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	4.500,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	4.500,12 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	4.500,12 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	-

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, AFA LEVANTE con NIF. G30704258, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe favorable, de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por la Técnico de Desarrollo Local.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de familiares de personas con enfermedades neurodegenerativas y prevención de envejecimiento patológico “AFA LEVANTE”, por importe de 4.500 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Continuar con la restante tramitación legal procedente.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención, Tesorería Municipal y a la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.



V.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta de fecha 4 de noviembre de 2024, suscrita por la Técnico de Desarrollo Local, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Comunidad de Regantes Campo de Cartagena (en adelante CRCC), con NIF: G30607345, relativo al ejercicio 2023, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10/10/2023 y suscrito el día 18/10/2023.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 33 (Capítulo VII, Área de Promoción, Económica, Comercio, Ferias y Otras Subvenciones de Fomento) del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES vigente), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre- Pacheco; prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023; y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda (en cumplimiento de los artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones).

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 18.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento



de Torre-Pacheco a la CRCC, para colaborar en la financiación de las obras de acondicionamiento, reparación de firme o bacheo y mantenimiento, de caminos rurales del Trasvase que discurren en el término municipal de Torre-Pacheco, siendo caminos de necesario uso para la circulación por dicho término municipal o que facilitan el acceso al núcleo urbano.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la CRCC en el año 2023 serán las obras de acondicionamiento, reparación de firme o bacheo y mantenimiento, de caminos rurales del Trasvase que discurren en el término municipal de Torre-Pacheco, siendo caminos de necesario uso para la circulación por dicho término municipal o para facilitar el acceso al núcleo urbano.”

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 18.000,00 €, dotación presupuestaria 7/4540/78000.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es DIECI-OCHO MIL EUROS (18.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

Los efectos del convenio (realización del proyecto subvencionado y gastos asumidos) comprenden desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2024, día inhábil, prorrogándose hasta el 1/04/2024, siguiente día hábil.

1º.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN y CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO: Registro General de Entrada de fecha (RGE)



26/03/2024, nº 8359

CRCC ha presentado la justificación de la subvención percibida con fecha 26/03/2024, dando cumplimiento al plazo previsto en el convenio regulador (cláusula 9ª), que es de tres meses desde la finalización de los efectos del convenio, producidos el 31/12/2023 y cuyo término (del plazo de justificación) se produce el 31/03/2024, día inhábil, prorrogándose hasta el lunes 1/04/2024, siguiente día hábil.

Realizada la fiscalización y analizados todos los documentos obrantes en el expediente relativos a comprobación de la actividad realizada, han resultado admitidos los gastos presentados por importe total de **74.083,46 €**, resultando debidamente justificados y contrastados con los justificantes de gastos y pagos aportados, así como directamente relacionados con el desarrollo del proyecto y actividades objeto del convenio regulador (cláusulas 3ª-Gastos subvencionables y 9ª-Justificación, apartado A), 2º, a): encontrarse íntimamente relacionadas con los proyectos y actividades recogidos en el presente Convenio y ser imprescindibles para el desarrollo de las mismas.”), por lo que se ha dado cumplimiento en su totalidad a la Clausula 9ª del convenio regulador (justificación).

Con respecto al importe de las facturas, la CRCC debe aportar los 3 presupuestos que previamente hayan sido consultados escogiendo la oferta más económica, por superar el importe de dichas obras a contratar, bien unitariamente o bien la suma de varias emitidas por el mismo proveedor, los importes estipulados en el convenio regulador (15.000,00 € por la contratación de servicios, y 40.000,00 € por la contratación de obras), en cumplimiento de la cláusula NOVENA, A), 2, d, relativo a la justificación de la subvención.

a. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (en el caso de que se contraten servicios o se adquieran suministros por valor superior a 15.000 euros, u obras por importe superior a 40.000 euros) el beneficiario deberá presentar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado.

Se constata en la fiscalización realizada, que de las tres facturas presentadas en



el Anexo I, superan el importe de 40.000,00 € en concepto de dichas obras, tanto respecto a una de las facturas presentadas, como la suma de dos (2) de las tres (3) facturas presentadas en la justificación por el mismo concepto (obras de reparación y extremos que incluyen) al mismo proveedor de servicios/obras..

En consecuencia y dando cumplimiento a lo estipulado en el convenio, se comprueba en el expediente que la CRCC ha presentado en su justificación los tres (3) presupuestos consultados a las empresas: 1) Construcciones Sangonera S.A., 2) Riasmusa S.L. y 3) Trituración y Excavaciones 2021, S.L., constatándose la fundamentación de la oferta más económica a escoger para la realización del proyecto subvencionado, habiendo dado cumplimiento con lo exigido en la cláusula 9ª del convenio regulador.

2º.- ACTUACIONES DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS:

Durante la fiscalización se ha requerido a la CRCC (**Requerimiento 1: Registro General de Salida (RGS) de fecha 17/09/2024, nº 10834**) sobre la aclaración de diversos extremos relativos a la naturaleza de los ingresos aplicados para financiar el coste total del proyecto subvencionado, para comprobar el cumplimiento tanto de la cláusula 9ª (justificación) relativa a los ingresos percibidos, como del *artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (ANEXO II)*.

En atención a este requerimiento, CRCC ha presentado la documentación explicativa y aclaratoria de sus ingresos (**Subsanación 1: RGE 23/09/2024, nº 22644**), habiendo quedado corregidas las deficiencias detectadas en la Cuenta Justificativa.

Finalizada la fiscalización de la Cuenta Justificativa y corregidas las deficiencias y/o aclaraciones, se constata que el importe de gasto justificado, 74.083,46 €, ha sido notablemente superior al importe de la subvención nominativa percibida, 18.000,00 €, y siendo el importe total del proyecto realizado, el mismo, 74.083,46 €, conforme a lo reflejado en el Anexo II presentado por la entidad.



Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por la entidad beneficiaria, por importe de 18.000,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO. - Con fecha 9/09/2024 se emite informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal de este Ayuntamiento y en virtud de sus funciones de seguimiento del proyecto subvencionado (obras de reparación de firmes de caminos rurales, objeto y actividades del convenio regulador) considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por CRCC en el ejercicio 2023, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 31/10/2024 y 4/11/2024 (rectificando error de transcripción del anterior) se emite Informe técnico de Gastos Fiscalizados, por parte de la que suscribe, descrita al servicio de Intervención/Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el que son relacionados la totalidad de gastos aportados en la justificación y la identificación de gastos admitidos en la fiscalización. Dicho informe obra en expediente tramitado, a efectos de cualquier estudio o consulta que pudieran derivar del mismo, por parte de los interesados, personas relacionadas, o autorizados para la misma.

SÉPTIMO.- Con fecha 31/10/2024, es emitido por la misma técnica que suscribe, siguiente Informe Técnico de fiscalización de la Cuenta Justificativa y de las actuaciones realizadas, conteniendo todas las actuaciones y trámites llevados a cabo en el proceso de fiscalización llevado a cabo, y manifestando conformidad a la adecuada justificación de la subvención percibida y presentada por la entidad beneficiaria, con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la “Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena”, con NIF: G30607345, por importe de 18.000,00 €, en virtud de convenio suscrito en el ejercicio 2023.”



Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la entidad beneficiaria resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 18/10/2023.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, PES vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CRCC, con NIF: G30607345, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:



PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 33 del PES vigente.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por CRCC, con NIF: G30607345, de la subvención percibida por importe de 18.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 18/10/2023, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico de gastos fiscalizados, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	18.000,00
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	74.083,46 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	74.083,46 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO	0,00



ADMITIDO

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes Campo de Cartagena, con NIF: G30607345, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.

Visto que obra en el expediente informe favorable, de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por la Técnico de Desarrollo Local.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, por importe de 18.000 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO. - Continuar con la restante tramitación legal procedente.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención, Tesorería Municipal y a la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a las entidad referida.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio regulador de las relaciones entre la empresa Francisco [REDACTED] y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria en el Centro Empresarial Municipal CEMIDI.

Se dio cuenta de una propuesta de fecha 30 de octubre de 2024, emitida en el expediente que se tramita para la suscripción de un Convenio elaborado para regular las relaciones entre este Ayuntamiento y la empresa [REDACTED], durante el periodo de ubicación de la citada empresa como usuaria en el centro empresarial municipal CEMIDI. Dicho documento dice textualmente lo siguiente:



“María Julia Albaladejo Ros, Concejal Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad, realiza la siguiente

PROPUESTA

Con fecha 21 de agosto de 2024 se recibió por Registro de Entrada del Ayuntamiento escrito de solicitud de 2 naves en el Centro Empresarial Municipal CEMIDI de la empresa [REDACTED] indicando que se utilizarán para el desarrollo de actividad empresarial innovadora relacionada con la elaboración de aceites especiales gourmet. Posteriormente con fecha 4 de octubre de 2024 presentó nueva documentación para completar su solicitud inicial. Y con fecha 24/10/2024 presentó por registro de sede electrónica modificación de su solicitud, **indicando que sólo está interesado en una nave** (la verde).

El centro CEMIDI se regula a través del Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI), publicado en el BORM número 40 de fecha 18/02/2017.

Según se establece en dicho Reglamento en su artículo 11 el proceso de selección, para el caso de que se inicie a petición de persona interesada, se considerará iniciado desde la fecha en que se presente la documentación completa. Que para el procedimiento de adjudicación, el estudio del proyecto comprenderá únicamente el informe técnico como dictamen de viabilidad según lo establecido en el artículo 12. Y que según el artículo 16, resuelto el procedimiento de adjudicación, con la emisión del correspondiente título habilitante (autorización por el órgano competente), se procederá a firmar el documento de formalización, ya sea contrato o convenio.

Atendiendo que por el servicio del Departamento de Empleo y Desarrollo Local se elabora **informe favorable de fecha 28 de octubre 2024**, en el que, conforme a la documentación presentada por la empresa, se considera oportuno la admisión de la solicitud presentada para la utilización de la nave indicada, conforme al Reglamento, indicando que se puede atender a lo solicitado por la empresa para que pueda ocupar temporalmente la nave 3 (nave verde) del CEMIDI, a la que se le aplicaría la tasa fiscal mensual que esté en vigor, que asciende al importe de 120,49 euros mes para naves sin equipamiento de laboratorio; que corren por cuenta de la empresa usuaria todos los gastos derivados de los consumos individuales de teléfono, electricidad, agua o gas necesarios para el desarrollo



de su actividad, y que el acuerdo deberá ser formalizada por escrito en un documento o convenio, debiendo someterse la empresa a los requisitos y obligaciones que establece el citado Reglamento, así como también deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativos, legales, medioambientales y sanitarios que sean necesarios para el ejercicio de la actividad.

A la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la solicitud de la empresa [REDACTED]. para ser usuaria y ocupar temporalmente la **nave 3 (nave verde) del Centro Empresarial Municipal CEMIDI** y desarrollar la actividad empresarial indicada en el plan de empresa presentado y con alto componentes de investigación, desarrollo e innovación, para lo cual deberá formalizarse un convenio que regule las relaciones y obligaciones entre la empresa y el Ayuntamiento: teniendo duración de dos años, siendo prorrogable anualmente hasta un máximo de dos años, con la aplicación de la tasa fiscal que corresponda por la utilización de dicho servicio (actualmente por importe de 120,49 euros/mes).

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa [REDACTED], titular de una empresa dedicada a una actividad relacionada con la elaboración de aceites especiales gourmets, para ser usuaria y ocupar temporalmente durante un período de DOS AÑOS, la nave 3 del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación CEMIDI, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.



CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.

II.- Convenio regulador de las relaciones entre la mercantil LOMVAS AGRICULTURA, S.L. y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria en el Centro Empresarial Municipal CEMIDI.

Se dio cuenta de una propuesta de fecha 30 de octubre de 2024, emitida en el expediente que se tramita para la suscripción de un Convenio elaborado para regular las relaciones entre este Ayuntamiento y la mercantil LOMVAS AGRICULTURA, S.L., durante el periodo de ubicación de la citada empresa como usuaria en el centro empresarial municipal CEMIDI. Dicho documento dice textualmente lo siguiente:

“María Julia Albaladejo Ros, Concejala Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad, realiza la siguiente

PROPUESTA

Con fecha 24 de octubre de 2024 se recibió por Registro de Entrada del Ayuntamiento escrito de **solicitud de una nave en el Centro Empresarial Municipal CEMIDI** de la empresa **LOMVAS AGRICULTURA, S.L.** (CIF. B13896667), representado por su socio y administrador único Manuel Meroño Cegarra (con domicilio en Balsicas), indicando que se utilizará para el desarrollo **de actividad empresarial innovadora relacionada con la elaboración de abono líquido ecológico**, que se desarrollará como proyecto piloto.

El centro CEMIDI se regula a través del Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI), publicado en el BORM número 40 de fecha 18/02/2017.

Según se establece en dicho Reglamento en su artículo 11 el proceso de selección, para el caso de que se inicie a petición de persona interesada, se considerará iniciado desde la fecha en que se presente la documentación completa. Que para el procedimiento de adjudicación, el estudio del proyecto comprenderá únicamente el informe técnico como dictamen de viabilidad según lo establecido en el artículo 12. Y que según el artículo 16, resuelto el procedimiento de adjudicación, con la emisión del correspondiente título



habilitante (autorización por el órgano competente), se procederá a firmar el documento de formalización, ya sea contrato o convenio.

Atendiendo que por el servicio del Departamento de Empleo y Desarrollo Local se elabora informe de fecha 29 de octubre 2024, en el que, conforme a la documentación presentada por la empresa, se considera oportuno la admisión de la solicitud presentada para la utilización de la nave indicada, conforme al Reglamento, indicando que se puede atender a lo solicitado por la empresa para que pueda ocupar temporalmente la nave 2 (nave amarilla) del CEMIDI, a la que se le aplicaría la tasa fiscal mensual que esté en vigor, que asciende a los importes de 156,93 euros mes para naves con equipamiento de laboratorio; que corren por cuenta de la empresa usuaria todos los gastos derivados de los consumos individuales de teléfono, electricidad, agua o gas necesarios para el desarrollo de su actividad, y que el acuerdo deberá ser formalizada por escrito en un documento o convenio, debiendo someterse la empresa a los requisitos y obligaciones que establece el citado Reglamento, así como también deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativos, legales, medioambientales y sanitarios que sean necesarios para el ejercicio de la actividad.

A la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la solicitud de la empresa LOMVAS AGRICULTURA, S.L. para ser usuaria y ocupar temporalmente la **nave 2 (nave amarilla) del Centro Empresarial Municipal CEMIDI** y desarrollar la actividad empresarial indicada en el plan de empresa presentado y con alto componentes de investigación, desarrollo e innovación, para lo cual deberá formalizarse un convenio que regule las relaciones y obligaciones entre la empresa y el Ayuntamiento: teniendo duración de dos años, siendo prorrogable anualmente hasta un máximo de dos años, con la aplicación de la tasa fiscal que corresponda por la utilización de dicho servicio (actualmente por importe de 156,93 euros/mes).

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio entre este Ayuntamiento de Torrepacheco y la mercantil LOMVAS AGRICULTURA, S.L., titular de una empresa dedicada a una actividad relacionada con la elaboración de abono líquido ecológico, para ser usuaria y ocupar temporalmente durante un período de DOS AÑOS, la nave 2 del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación CEMIDI, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.

III.- Renuncia presentada por la empresa Salzillo Food, S.L. actual usuaria de la nave 1 del Centro Empresarial Municipal CEMIDI.

A continuación se dio cuenta de una propuesta que textualmente dice lo siguiente:

“María Julia Albaladejo Ros, Concejala Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad, realiza la siguiente

PROPUESTA

Con fecha **04/03/2024 se firmó convenio/acuerdo** con la empresa **Salzillo Food, S.L.** para ser **usuaria de la nave 1 (color rojo) del Centro CEMIDI**, para una duración inicial de 2 años, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 27/02/2024, por la que la empresa abona al Ayuntamiento el importe mensual de 156,63 euros.

Con fecha 22/10/2024 se recibió comunicación de la empresa en la que **solicita la revocación del convenio**, presentada por su representante Ginés Heredia Olmos, en la que solicitan que se revoque el convenio firmado, para que a partir del 1 de noviembre de 2024 la nave 1 pase a disposición del Ayuntamiento. Por tanto, la empresa será usuaria y adquiere los compromisos de pago hasta el día 31/10/2024.

El centro CEMIDI se regula a través del Reglamento de Funcionamiento del Centro



Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI), publicado en el BORM número 40 de fecha 18/02/2017.

El Reglamento de Funcionamiento del Centro CEMIDI (BORM 18 de febrero 2017), en su artículo 23 recoge lo relativo a la ocupación y abandono de las naves, indicándose la posibilidad de presentar escrito de comunicación previa de abandono o renuncia. También el artículo 17, sobre renuncia o finalización de periodo de vigencia de Adjudicaciones, recoge la posibilidad de que un adjudicatario renuncie a la nave, una vez le haya sido concedida. Por tanto, el Reglamento recoge la posibilidad de la empresa a la renuncia o baja voluntaria, por lo que podrá realizar la rescisión en cualquier momento, sin que se sean exigibles indemnización o compensación por este motivo a favor del Ayuntamiento. Atendiendo que por el servicio del Departamento de Empleo y Desarrollo Local se elabora informe de fecha 30 de octubre 2024, en el que se indica que procede que se adopte en Junta de Gobierno Local el acuerdo con el que se acepta la solicitud de la empresa para la revocación o rescisión del convenio de fecha 04/03/2024, de modo que la empresa será usuaria de la nave 1 hasta el 31/10/2024, por lo que a partir del 01/11/2024 queda libre y a disposición del Ayuntamiento para atender nuevas solicitudes de utilización.

A la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la solicitud de la empresa SALZILLO FOOD, S.L. (de rescisión voluntaria del convenio/autorización de fecha 04/03/2024 como empresa usuaria de la nave 1, nave roja, del Centro Empresarial Municipal CEMIDI) **y REVOCAR el convenio de utilización de la nave 1 con fecha de efecto 01/11/2024.** La empresa será usuaria de la nave 1 hasta el 31/10/2024, por lo que a partir del 01/11/2024 queda libre y a disposición del Ayuntamiento para atender nuevas solicitudes de utilización.

Segundo: Incorporar el presente acuerdo al expediente del citado convenio CEMIDI y dar traslado al interesado,

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita,



aceptando la renuncia presentada por la mercantil SALZILLO FOOD, S.L., como empresa usuaria de la nave 1 del Centro Empresarial Municipal CEMIDI, resolviendo el convenio suscrito para la utilización del citado espacio, con efectos del día 1 de noviembre de 2024, por lo que a partir de esta fecha la nave queda libre y a disposición del Ayuntamiento para atender nuevas solicitudes de utilización.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

I.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora Municipal y por la Tesorera Accidental, con fecha 5 de noviembre de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria IBIU 2024, por importe de **9.798,99 €**, a favor de **ATRANSCAR LOGÍSTICA Y SERVICIOS, S.L.**, con NIF. **B3083599-5**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- ATRANSCAR LOGÍSTICA Y SERVICIOS, S.L., presentó solicitud n. 2024023983, en este Ayuntamiento, el día 04/10/2024 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 9.798,99 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal



se detalla/(n)):

1	2024	IBIU	240066558	ATRANSCAR LOGÍSTICA Y SERVICIOS SL	V	9.798,99
						9.798,99

SEGUNDO.- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.



TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO.- No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a ATRANSCAR LOGÍSTICA Y SERVICIOS, S.L., el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por



las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **9.798,99 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **10.061,70 €** según el siguiente detalle, y fijar **10** pagos alícuotas mensuales por importe de **1.006,67 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

CUOTA	PRINCI- PAL	INTERE- SES	TOTAL	VENCI- MIENTO
1 de 10	994,93	11,74	1006,67	20/02/2025
2 de 10	991,88	14,79	1006,67	20/03/2025
3 de 10	988,41	18,26	1006,67	21/04/2025
4 de 10	985,29	21,38	1006,67	20/05/2025
5 de 10	981,97	24,70	1006,67	20/06/2025
6 de 10	978,68	27,99	1006,67	21/07/2025
7 de 10	975,51	31,16	1006,67	20/08/2025
8 de 10	972,05	34,62	1006,67	22/09/2025
9 de 10	969,14	37,53	1006,67	20/10/2025
10 de 10	961,13	40,54	1001,67	20/11/2025
	9.798,99	262,71	10.061,70	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el



artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **la mercantil ATRANSCAR LOGÍSTICA Y SERVICIOS, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 9.798,99 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 10.061,70 euros, fijando 10 pagos alícuotas mensuales, por importe de 1.006,67 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.**

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

II.- A continuación se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora



Municipal y por la Tesorera Accidental, con fecha 5 de noviembre de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria ICIO 2024, por importe de **29.645,00 €** a favor de **ORBESOL GRUPO INMOBILIARIO, S.L.**, con NIF. **B-54768197**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Habiendo sido emitido recibo de ICIO 2024 a nombre de la mercantil Orbeshol Grupo Inmobiliario, S.L. por un importe de principal 73.449,53 €, ORBESOL GRUPO INMOBILIARIO, S.L., efectuó un pago parcial de 43.804,53 € el día 04/11/2024 y presentó solicitud n. 2024026911, en este Ayuntamiento, el día 04/11/2024 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 29.645,00 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

2	2024	ICIOTP	240090954	ORBESOL GRUPO INMOBILIARIO SL	V	29.645,00
						29.645,00

SEGUNDO.- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor



o el obligado a realizar ingresos a cuenta.

c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.

d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.

e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.

f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.

g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO.- No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos



máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a ORBESOL GRUPO INMOBILIARIO, S.L. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **29.645,00 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **29.991,56 €** según el siguiente detalle, y fijar **6** pagos alícuotas mensuales por importe de **4.999,17 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **05** cada mes:

CUOTAS	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 6	4.983,09	16,08	4.999,17	05/12/2024
2 de 6	4.965,46	33,71	4.999,17	06/01/2025



3 de 6	4.949,04	50,13	4.999,17	05/02/2025
4 de 6	4.933,82	65,35	4.999,17	05/03/2025
5 de 6	4.916,00	83,17	4.999,17	07/04/2025
6 de 6	4.897,59	98,12	4.995,71	05/05/2025
	29.645,00	346,56	29.991,56	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **la mercantil ORBESOL GRUPO INMOBILIARIO, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 29.645 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 29.991,56 euros, fijando 6 pagos alícuotas mensuales, por importe de 4.999,17 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 5 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.**

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.



TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

“10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.